

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,20 € Número ejemplar atrasado: 1,75 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,90 € Anual particulares ..... 62,65 € Semestral particulares ..... 34,50 € Trimestral particulares ..... 20,20 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,75 euros. Inserción "urgente": 3,20 euros.

Año 2011

Viernes 15 de Julio

Núm. 82

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Resolución de extinción de prestaciones con cobro indebido de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92....	1366
Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 ...	1366
Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo.....	1367
Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo.....	1368
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Nombramiento de Vicepresidentes.....	1368
Designación miembros junta de gobierno.....	1368
Delegación presidencia Patronato Provincial para el Desarrollo Integral.....	1368
Delegación atribuciones Patronato Provincial de Turismo.....	1368
Delegación facultades relacionadas con Vías y Obras.....	1368
Delegación facultades relacionadas con Parques Comarcales de Bomberos.....	1369
Delegación competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno Local.....	1369
Venta de inmueble por gestión directa.....	1369
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
LANGA DE DUERO	
Nombramiento tenientes de alcalde.....	1370
SALDUERO	
Tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.....	1370
Licitación enajenación solar sito en calle Rafael García, 102.....	1372
VILLACIERVOS	
Rectificación.....	1372
Rectificación.....	1372
ALMAZÁN	
Delegación de competencias.....	1372
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	
Aprobación proyecto obra nº 39 del FCL 2011.....	1373
EL ROYO	
Nombramiento tenientes de alcalde.....	1373
TARODA	
Nombramiento teniente de alcalde.....	1373
ALCONABA	
Acuerdo para financiación obras mejora pavimentación C/ Real, Plaza Vieja y C/ La Iglesia.....	1373
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Nueva posición de 132 KV SB en SE Almazán IB 400/220/132 KV en TM de Coscurita.....	1374
Solicitud autorización y declaración impacto ambiental planta generación de energía eléctrica en Chavaler...	1375
L.A.M.T. a 15KV y modificación L.A.A.T. 45 KV "Torreras-Ariza" en T.M. de Almazán.....	1375
Resolución condiciones autorización quema de rastrojos y restos de cosecha y poda en terrenos agrarios....	1378
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 116/2011.....	1379
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA	
Procedimiento ejecución hipotecaria 36/2011.....	1379
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE EL BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ	
Procedimiento ejecución hipotecaria 263/2010.....	1380

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES CON COBRO INDEBIDO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de extinción de prestaciones por desempleo con cobro indebido de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander S.A. a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de 30 días, para interponer ante este Organismo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86, de 11 de Abril).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

#### RELACION DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO CON COBRO INDEBIDO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

**Interesado:** Milton Manuel Correa Correa. **I.P.F.:** D-72896716. **Tipo de resolución:** Extinción del derecho. **Fecha inicial:** 9-VI-2008. **Importe y período:** 2.281,60 euros, 9-VI-2008 a 28-VIII-2008. **Importe con recargo:** Primer mes 2.350,05 €. Segundo mes 2.395,68 €. Tercer mes 2.509,76 €. Cuarto mes 2.737,92 €. **Hecho/Motivo:** Infracción grave. No comunicar, la baja en la prestación por desempleo, en el momento que se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho. (Salida no ocasional al extranjero). **Fundamentos de derecho:** Art. 25.3 de la Ley de infracciones y Sanciones en el Orden. Art. 213.1 g) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Soria, 5 de julio de 2011.-El Director Provincial José María Bahón Sanz. 1961

— — —

#### COMUNICACIÓN DE PROTESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE no 132 de 3 de Junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Interesado:** José Antonio Porras Quintana. **I.P.F.:** D-72886615Y. **Tipo de propuesta:** Suspensión de la prestación durante un mes. **Fecha inicial:** 28-IV-2011 **Hecho/Motivo:** No compareció ante el Servicio de Empleo de Castilla y León (entrevista en profundidad). **Fundamentos de derecho:** Arts. 24.3 a 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de diciembre.

Soria, 5 de julio de 2011.–El Director Provincial José María Bahón Sanz. 1962

— — —

### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico-de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

**Interesado:** SPOIALA LIVIU.

**N.I.F.:** X8277938P.

**Expediente:** 42201100000044.

**Importe:** 213.

**Tipo recargo:** 3%. **Importe con recargo:** 219,39.

**Tipo recargo:** 5%. **Importe con recargo:** 223,65.

**Tipo recargo:** 10%. **Importe con recargo:** 234,30.

**Tipo recargo:** 20%. **Importe con recargo:** 255,60.

**Período:** 16/12/2010 - 30/12/2010.

**Motivo:** Por no comparecencia a requerimiento del INEM/ Spe. Cautelar.

**Interesado:** MURILLO FLORES, CARLOS.

**N.I.F.:** X5166327K.

**Expediente:** 42201100000022.

**Importe:** 42,60.

**Tipo recargo:** 3%. **Importe con recargo:** 43,88.

**Tipo recargo:** 5%. **Importe con recargo:** 43,73.

**Tipo recargo:** 10%. **Importe con recargo:** 46,86.

**Tipo recargo:** 20%. **Importe con recargo:** 51,12.

**Período:** 28/10/2010 - 30/10/2010.

**Motivo:** Baja por no renovación de demanda cautelar.

**Interesado:** ZAMBRANO ANZULES, ITALO POLIVIO.

**N.I.F.:** X9253938A.

**Expediente:** 42201100000048.

**Importe:** 213.

**Tipo recargo:** 3%. **Importe con recargo:** 219,39.

**Tipo recargo:** 5%. **Importe con recargo:** 223,65.

**Tipo recargo:** 10%. **Importe con recargo:** 234,30.

**Tipo recargo:** 20%. **Importe con recargo:** 255,60.

**Período:** 16/12/2010 - 30/12/2010.

**Motivo:** Por no comparecencia a requerimiento del INEM/ Spe. Cautelar.

Soria, 5 de julio de 2011.–El Director Provincial José María Bahón Sanz. 1964

— — —

## REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 25 16550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº I, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

**Interesado:** MARTÍNEZ LÓPEZ, FRANCISCO.

**N.I.F.:** 72.876.178B.

**Expediente:** 42201100000047.

**Importe:** 126,18.

**Período:** 27/12/2010 - 30/12/2010.

**Motivo:** Baja por no renovación de demanda. Cautelar.

Soria, a 5 de julio de 2011.-La Subdirectora Provincial de Prestaciones, María Eulalia Herráez Hernando. 1963

---

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### SECRETARÍA GENERAL

##### ANUNCIO

Por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con fecha 4 de Julio de 2011, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 34-3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 66.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se ha efectuado los siguientes nombramientos:

Vicepresidenta 1ª a Dª ASCENSIÓN PÉREZ GÓMEZ.

Vicepresidente 2º a D. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Vicepresidente 3º a D. TOMÁS CABEZÓN CASAS.

Soria, 6 de julio de 2011.-El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 1933

##### ANUNCIO

Por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con fecha 4 de Julio de 2011, y en uso de las facultades que le confiere los arts. 35-1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ha resuelto nombrar para que integren la Junta de Gobierno, miembros de la misma, a los Sres. Diputados: Dª. Ascensión Pérez Gómez, D. Gerardo Martínez Martínez, D. Tomás Cabezón Casas, D. Martín Casado Miranda, D. Jesús Elvira Martín, D. Gustavo Jesús Martínez Hernández, D. Millán Miguel Román y D. Constantino de Pablo Cob.

Soria, 6 de Julio de 2011.-El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 1934

##### ANUNCIO

Por la Presidencia de esta Corporación, con fecha 4 de Julio de 2011, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 34.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, arts. 63 a 65 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, y art. 4 de los Estatutos del Patronato Provincial para el Desarrollo Integral, ha resuelto delegar en el Diputado Provincial D. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ la PRESIDENCIA DEL PATRONATO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL.

Soria, 6 de Julio de 2011.-El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 1935

##### ANUNCIO

La Presidencia de esta Corporación, con fecha 4 de Julio de 2011, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y los arts. 63 a 65 del R.O.F. y vistos los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo ha resuelto delegar en el Diputado Provincial D. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ las atribuciones que señala el art. 11 de los Estatutos de dicho Patronato, especialmente autorizar el movimiento y disposición de fondos.

Soria, 6 de Julio de 2011.-El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 1936

##### ANUNCIO

Por la Presidencia de esta Corporación, con fecha 4 de Julio de 2011, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 34.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 63 a 65 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, ha resuelto realizar a favor de D. FIDEL SORIA GARCIA la siguiente DELEGACION:

- 1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.
- 2.- Ambito de la Delegación: Se refiere a Vías y Obras.
- 3.- Facultades que se delegan: Las relacionadas con Vías y Obras, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia de las que se dará inmediata cuenta.

4.- Condiciones específicas del ejercicio de las mismas: No se sujeta a condicionamiento alguno.

5.- Efectos temporales: Tiene eficacia, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno, desde el día siguiente a la resolución, que se entenderá aceptada tácitamente de no mediar renuncia expresa.

Soria, 6 de Julio de 2011.-El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 1937

### ANUNCIO

Por la Presidencia de esta Corporación, con fecha 4 de Julio de 2011, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 34.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 63 a 65 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, ha resuelto realizar a favor de D. MARTÍN CASADO MIRANDA la siguiente DELEGACION:

1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.

2.- Ambito de la Delegación: Se refiere a Parques Comarcales de Bomberos (Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento).

3.- Facultades que se delegan: Las relacionadas con los Parques Comarcales, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia de las que se dará inmediata cuenta.

4.- Condiciones específicas del ejercicio de las mismas: No se sujeta a condicionamiento alguno.

5.- Efectos temporales: Tiene eficacia, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno, desde el día siguiente a la resolución, que se entenderá aceptada tácitamente de no mediar renuncia expresa.

Soria, 6 de Julio de 2011.-El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 1938

### ANUNCIO

La Presidencia de esta Corporación, con fecha 6 de Julio de 2011, en uso de las facultades que le confiere el Art. 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que enumera las competencias que, en todo caso, le corresponden al Presidente de la Diputación Provincial, contemplando en su artículo 35 la posibilidad de su delegación en la Junta de Gobierno Local, con las limitaciones establecidas en el número 2 del art. 34, ha resuelto:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones siguientes:

a).- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

b).- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios al personal funcionario y laboral así como su resolución.

c).- Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos Servicios.

d).- La clasificación de las ofertas en los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos así como los contratos administrativos especiales cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el por-

centaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No forma parte de la presente delegación de atribuciones la resolución de los expedientes de contratación en contratos menores (arts. 95 y 122.3 LCSP).

e).- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

f).- El ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Segundo.- De la presente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre. La delegación se entenderá tácitamente aceptada salvo resolución expresa en sentido contrario.

La revocación o modificación de esta delegación se llevara a cabo observando las mismas formalidades que para su otorgamiento. Su duración será indefinida.

La avocación será posible en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 14).

Soria, 6 de Julio de 2011.-El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 1939

— — —

## SERVICIO DE RECAUDACIÓN

### ANUNCIO DE VENTA DE INMUEBLE POR GESTIÓN DIRECTA

El Recaudador ejecutivo, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados de la Excm. Diputación Provincial de Soria,

HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio seguido en esta Recaudación contra herederos de D. GENARO DOMINGUEZ MARTINEZ, NIF 00090741Y, por deudas al Ayuntamiento de Almenar de Soria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa del siguiente inmueble:

Finca urbana, solar, C/ Real de Almenar de Soria, superficie 260 m<sup>2</sup>. Linderos: polígono 2, parcela 5169, paraje Torrero, Luis Jiménez Maza; polígono 2, parcela 5146, paraje Prados Fuente, Gregorio García Borobio; Cl. Real, 14, Gregorio García Borobio. Referencia Catastral: 6750402WM61650001WM.

La finca no figura inscrita en el Registro de la Propiedad y en certificación catastral figura con titularidad desconocida por lo que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble aportado en el expediente, sin que esta Diputación contraiga otra obligación con los adjudicatarios a este respecto que la de otorgar como documento público de venta la correspondiente certificación de la adquisición en pública subasta que será título suficiente para efectuar la inmatriculación en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

El precio mínimo de venta será de 8.000 euros, equivalentes al tipo de subasta que se celebró en la única licitación

cuya adjudicación quedó desierta. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las Oficinas del Servicio Recaudación de esta Diputación, en horario de 9.00 a 14.00, en el plazo de los tres meses siguientes a la publicación del presente anuncio. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta. No se exige depósito previo.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe del precio, en el que no se incluyen los impuestos que puedan gravar la transmisión de los mismos.

La enajenación se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada que dio origen al procedimiento de apremio, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio. En todo caso, este, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo máximo de tres meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose el procedimiento de adjudicación del inmueble al ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación citado. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Soria, 6 de julio de 2011.-El Recaudador. Miguel A. Sánchez Sanz. 1943

## **AYUNTAMIENTOS**

### **LANGA DE DUERO**

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, en fecha 1 de julio de 2011, ha dictado el siguiente:

**DECRETO:** Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11/06/2011 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria) a los siguientes Concejales:

1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. MARÍA BLANCA ILLANA BARRIO

2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde: D. FERMÍN SANTOS PACHECO

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Langa de Duero, a 1 de julio de 2011.-El Alcalde-presidente, Constantino de Pablo Cob. 1953

## **SALDUERO**

### **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SALDUERO**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artº 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Depuración de vertidos de Aguas Residuales, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal., cuyas normas atienden a lo prevenido en el artº 57 del citado Texto.

#### **Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

1.- Para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas las aguas residuales producidas en el término municipal de Salduero, se establece un servicio público para la depuración de las mismas, el que será financiado mediante la tasa regulada en la presente Ordenanza.

2.- El servicio establecido será de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo.

3.- Quedan terminantemente prohibidos aquellos vertidos que constituyan riesgos en los procesos de depuración o en sus instalaciones.

#### **Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de tratamiento de las aguas residuales vertidas a través de la red de alcantarillado para devolverlas a cauces o medios receptores convenientemente depuradas.

2.- La tasa no afecta a los inmuebles derruidos, declarados ruinosos o que tengan la condición de terreno.

#### **Artículo 3º.-SUJETO PASIVO**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artº 35 de la

Ley General Tributaria peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, al ocupar las fincas situadas en el término municipal, sea a título de propiedad, usufructos, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4º.- RESPONSABLES**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artº 43 de la Ley General Tributaria.

3.- Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 5º.- TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota tributaria que se exigirá por la prestación del servicio de depuración, se determinará una parte mediante cuota fija semestral y otra parte en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en el inmueble durante el semestre (o desde la última lectura del correspondiente contador). A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Vertidos con tratamiento ordinario.

- Cuota fija semestral .....	90,00 €
- Cuota variable .....	0,50 €/m³.

2.- Para la aplicación de las presentes tarifas se entenderá por inmueble, vivienda, local de negocio o centro de actividad cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por él mismo.

3.- Los abonados de saneamiento que no lo sean de abastecimiento y que estén conectados a la EDAR, colector o cualquier tubería de alcantarillado, así como las actividades económicas que utilicen medios propios de abastecimiento de agua exclusivamente o conjuntamente con agua de la red municipal, y viertan a la red de alcantarillado un caudal superior al consumido de la red municipal, instalarán a su cargo aparatos para la medida del caudal vertido a la red, cuya medición servirá de base para la facturación del servicio de depuración de aguas residuales, por aplicación de las anteriores tarifas.

#### **Artículo 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Quedarán exentas del pago de la tasa de depuración aquellas viviendas o fincas no destinadas a viviendas que, aunque tengan suministro de agua contratado, no les sea posible técnicamente conexión a la red general de alcantarillado con conexión a la EDAR, hecho que deberán acreditar mediante certificación del técnico municipal.

#### **Artículo 7º.- DEVENGO**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

2.- Los servicios de evacuación de aguas y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la conexión a la red.

Esta distancia se medirá a partir de la finca intersección de la línea del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción de la red de alcantarillado.

3.- Las desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos no eximirá al sujeto pasivo de la obligación de satisfacer la tasa de depuración, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

#### **Artículo 8º.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO**

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente vendrán obligados a notificar al Ayuntamiento las altas y bajas de los sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación con la titularidad de la finca y el último día del trimestre natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de altas y bajas.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble.

#### **Artículo 9º.- REGIMEN DISCIPLINARIO**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan a las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Salduero el 21 de Marzo de 2011 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de julio de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Salduero, a 21 de junio de 2011.-El Alcalde-Presidente, Guillermo Abad Pérez.

**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de Junio de 2011, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige este procedimiento licitatorio, se anuncia licitación conforme al siguiente Pliego de condiciones abreviado:

**1.-Entidad adjudicadora.**

Organismo: Ayuntamiento de Salduero.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2.-Objeto del contrato:**

Descripción del objeto: Enajenación de Solar sito en C/Rafael García, 102, de 302,78 m<sup>2</sup>.

Inscripción Registral: Tomo 2264, Libro 5, Folio 117, Finca 318, Inscripción 1<sup>a</sup>.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con un único criterio de selección, el precio.

**4.-Precio de licitación:** 39.800,00 € más 7.164,00 € de IVA..

**5.-Garantía provisional:** Será del 2% del precio de licitación, es decir, 796,00 euros.

**6.-Garantía definitiva:** 5% del precio de adjudicación (sin IVA).

**7.-Obtención de documentación e información:**

Entidad: Ayuntamiento de Salduero.

Domicilio: C/La Plaza,1.

Localidad y Código Postal: 42156 Salduero.

Teléfono: 975 378201.

Fax: 975 378548.

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

**8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta el último día de plazo, durante los 26 días naturales siguientes al anuncio del **Boletín Oficial de la Provincia**, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

En el caso, de coincidir el último día de plazo con fecha inhábil, se aplazará al siguiente día hábil.

b) Documentación que integrará las ofertas: la enumerada en el Pliego.

**9.-Apertura de las ofertas:** En las Oficinas Municipales, a las catorce horas del segundo día hábil siguiente a la finalización de la presentación de las ofertas.

**10.-El Pliego de Condiciones**, está a disposición pública en las Oficinas Municipales.

En Salduero, a 21 de junio de 2011.-El Alcalde, Guillermo Abad Pérez. 1944b

**VILLACIERVOS**

Advertido error en el anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** núm. 76, de fecha 29 de junio de 2011, página 1321, relativo a la convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Sustituto del Municipio de Villaciervos, en donde dice "Próxima a producirse la finalización del mandato del Juez de Paz Titular...", debe decir "Próxima a producirse la finalización del mandato del Juez de Paz Sustituto..."

Villaciervos, 6 de julio de 2011.-El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 1958

---

Advertido error en el anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** núm. 76, de fecha 29 de junio de 2011, página 1321, relativo a la convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Titular del Municipio de Villaciervos, en donde dice "3<sup>a</sup>. Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Sustituto...", debe decir "3<sup>a</sup>. Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Titular..."

Villaciervos, 6 de julio de 2011.-El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 1959

**ALMAZÁN**

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril y los artículos 41 y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, vengo a DELEGAR en la Junta de Gobierno Local las atribuciones concretas siguientes:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

c) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto.

d) La aprobación de las operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.

f) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención, de cuantía superior a 1.202,02 €.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización.

i) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción a las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

j) Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en esta materia delegada, corresponderá al Órgano delegada.

k) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

l) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en esta materia delegada, corresponderá al Órgano delegada.

m) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

n) Emitir informe preceptivo señalado en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León en aquellas actividades sometidas a licencia ambiental, conforme a lo dispuesto en el art. 27.3; así como el informe previsto en el art. 13.1 de la Ley 11/2003 anteriormente citada en actividades sometidas a autorización ambiental.

o) Resolver las autorizaciones de uso excepcional en uso rústico.

p) Medidas de protección de la legalidad urbanística.

De la presente delegación que surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Almazán a diecisiete de junio de dos mil once. Fdo.: El Alcalde: Firma ilegible. Ante mí, la Secretaria.: Firma ilegible."

Almazán 4 de julio de 2011.-El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 1945

## MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 21 de junio de 2011, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra nú-

mero 39 del FCL para 2011, denominada "Sectorización Red de Aguas y Pavimentación", ascendiendo el importe total de la obra a 30.000 € y redactada por el Ingeniero de Caminos, D. Ángel Millán de Miguel.

El citado Proyecto se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

En Monteagudo de las Vicarías, a 1 de julio de 2011.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Manuela Pinilla Martínez. 1942

## EL ROYO

### ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, han sido nombrados Tenientes de Alcalde los siguientes concejales y por el orden que se indica:

1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde: D. JESÚS LATORRE BRIEVA.

2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> ALMUDENA ESCRIBANO ARANDA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

El Royo, 5 de julio de 2011.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amezua Brieva. 1946

## TARODA

### EDICTO

Esta Alcaldía por Resolución de fecha 14 de junio de 2011, dictada al amparo de lo dispuesto en el art. 46 del ROF, ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde: D. José Ángel de Francisco Casado.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el referenciado precepto legal.

Taroda, 16 de junio de 2011.-El Alcalde, Enrique Sancho García. 1947

## ALCONABA

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25/04/2011, (publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 61 de 25/05/2011) relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Mejora de pavimentación en Calle Real, Plaza Vieja y Calle La Iglesia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación íntegra del citado acuerdo, (contra el que podrá interponerse a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción) cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- La imposición de contribución especial para la financiación de la ejecución de las obras citadas relativas a la Mejora de pavimentación en calle Real, Plaza Vieja y calle La

Iglesia, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio por parte de los sujetos pasivos, al mejorarse considerablemente la pavimentación de la citada calle.

SEGUNDO.- Proceder a la determinación del concreto tributo de acuerdo a lo siguiente:

Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios calle Real en 923,50 euros, equivalente al 20% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios calle Plaza Vieja en 1.043,25 euros, equivalente al 20% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios calle Iglesia en 352,15 euros, equivalente al 20% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar como módulos de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble:

TERCERO.- Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la citada obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.

CUARTO.- Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra, la cuota a satisfacer.

QUINTO.- publicar en el Boletín Oficial de la provincia el presente Acuerdo.

#### ANEXO I

Calle Real	MI.	Importe
Avelina Lafuente Angulo	5,70	85,50
Isaías Ramos Martínez	20,00	300,00
Javier Esteras Lacalle	11,20	168,00
Luisa M. Millán Fernández	11,70	265,50
Plácido Delso Gonzalo	7,00	105,00
Calle Plaza Vieja	MI.	Importe
Aurelio Hernández Pacheco	6,80	102,00
Balbino Asensio García	10,75	161,25
Hdros. José Luis Calvo	9,20	138,00
Rosa M <sup>a</sup> García Esteras	13,40	201,00
Plácido Delso Gonzalo	9,20	103,50
Fernando Soria González	22,50	337,50
Calle La Iglesia	MI.	Importe
Tomás Asensio Asensio	3,00	45,00
Francisco J. Ciria Martín	20,50	307,15

Alconaba a 29 de junio de 2011.-El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 1951

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Nueva posición de 132 KV SB en SE Almazán\_IB 400/220/132 KV en T.M. de Coscuerita (Soria) (Sir 42821). Expediente N° 10.037 30/2011*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

b) *Objeto:* Mejora suministro.

c) *Características:*

- Nueva posición de línea SB 132 kV "Almazán-Endesa" (simple barra, extensible a doble barra, intemperie) con interruptor automático.

Datos Técnicos de ampliación proyectada:

- 1 Seccionador de barras de intensidad nominal 2500 A y nivel de aislamiento 145 kV

- 1 interruptor automático de intensidad nominal 3150 A y nivel de aislamiento 145 kV.

- 3 transformadores de intensidad con nivel de aislamiento 145 kV y relación de transformación 150-300/5-5-5 A.

- 1 seccionador de salida de línea (con cuchillas de p.a.t) con nivel de aislamiento 145 kV e intensidad nominal 2500 A.

- 3 transformadores de tensión capacitivos con nivel de aislamiento 145 kV.

- 3 pararrayos de óxidos metálicos con nivel de aislamiento 145 kV y tensión nominal 120 kV.

d) *Presupuesto:* 351.488,33 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4<sup>a</sup> planta, Soria.

Soria, 6 de junio de 2011.-El Jefe del Servicio Territorial (Por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 1926

## SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 21,3 MW A PARTIR DE BIOMASA EN CHAVALER –GARRAY– (SORIA) EXPEDIENTE Nº 10.052 37/2011.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto 209/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de Castilla y León y en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, el proyecto y estudio de impacto ambiental de la planta de generación de energía eléctrica a partir de biomasa en Garray (Soria), cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: TERMOSOLAR BIOMASA CHAVALER, S.A.
- b) Lugar donde se va a ubicar: parcelas 10.091 20.091 del polígono. 11 del T.M. de Garray.
- c) Finalidad: Producción de energía eléctrica a partir de biomasa.
- d) Características:
  - Potencia instalada:
    - Potencia térmica 21,3 MW
    - Potencia eléctrica del alternador 5,6 MWe a 6 kV
  - Consumo biomasa 47.710 t/año y un PCI de 3.000 kcal/kg, el consumo de biomasa procederá:
    - 50% de cultivos energéticos
    - 50% residuos forestales
  - Consumo de caldera 24,4 t/h a una presión de 41 bares y 402°C.
  - Consumo energético bruto 1,09 kg/kWh.
  - Línea de evacuación a red de 20 kV, con trazado aéreo y subterráneo desde la central a la subestación.
  - Subestación eléctrica de 20 kV, con pórtico para doble salida a la red:
    - 2 Transformadores exteriores de 6 MVA con relación de transformación 20/6 kV.
    - 2 Interruptores automáticos con mando tripolar para tensión 145 kV
    - Transformadores de tensión (20.000/V3 / 110/V3 / 110/V3) (30VA/CI 0.5).
    - Transformadores de intensidad (X/5A) (30VA/5P20 / 30VA/5P20 / 30VA/CI 0.2s)
- e) Presupuesto 14.937.372,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en

sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto en días hábiles y de 9 a 14 horas son:

- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: C/ Campo, 5-4ª planta, Teléfono 975 23 34 62 y fax 975 23 34 66.

Soria a 22 de junio de 2011.-El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1987

---

## SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Con fecha 29 de junio de 2011, El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Soria, ordena la publicación de la siguiente Resolución:

*RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2011, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SORIA, DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA EN CONCRETO, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 15 KV Y MODIFICACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 45 KV "TORRAS"- "ARIZA" PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO AL SECTOR INDUSTRIAL SUR-D- SE7 T.M. DE ALMAZÁN (SORIA) EXPTE. 9939 73/2010.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 18 de enero de 2011 la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León dictó resolución de autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica Línea Aérea de Media Tensión 15 kV y modificación Línea aérea de Alta Tensión 45 kV "Torras"- "Ariza" para suministro eléctrico al Sector Industrial SUR-D SE7 T.M. de Almazán (Soria).

2.- El 25 de enero de 2011 Endesa Distribución Eléctrica S.L. solicita la declaración de utilidad pública en concreto sobre los bienes y derechos afectados por el proyecto citado y con cuyos titulares no se había llegado a acuerdo de indemnización.

3.- Con fecha 3 de febrero de 2011 se sometió a información pública citada solicitud publicándose los anuncios, en los B.O.C. y L. y B.O.P. de fechas 24 y 18 de febrero de 2011 y en los periódicos Heraldo de Soria y Diario Soria de fecha 9 de febrero de 2011, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almazán, a la par que se notificaba individualizadamente a los afectados.

4.- Durante el período de información pública se recibieron 7 alegaciones, por D. José Angel García Soria, D. Natalio Borjabad Torrubia, D. Santos Andrés García y 8 hermanos, D. Marcelino Andrés García y 8 hermanos, D. Alfredo An-

drés Pascual, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martínez de Azagra y D. Andrés Martínez de Azagra Paredes.

5.- Las alegaciones presentadas fueron trasladadas a la sociedad Endesa con fecha 22 de marzo de 2011 para su informe, el cual tuvo entrada en este Servicio Territorial de 9 de junio de 2011.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, Energía y minas.

2.- La normativa aplicable es:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- El Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.- Las alegaciones formuladas por D. José Ángel García Soria de que la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L., posee varias líneas eléctricas ya existentes que pueden ser implementadas y evitar el trazado de la nueva línea eléctrica no puede ser acogida ya que las líneas existentes no disponen de la capacidad suficiente para abastecer al nuevo Sector Industrial SUR-D SE7 de Almazán. En cuanto a la alegación de que la línea impide el funcionamiento de las infraestructuras de regadío tampoco puede acogerse porque en el diseño del proyecto los cables eléctricos, en las condiciones más desfavorables, estarán a 11 metros sobre el suelo que no impedirían la utilización de sistemas de riego, en cualquier caso la única actuación que se debería realizar sería la optimización de la ubicación de las infraestructuras de riego. En cuanto a la alegación de que la nueva línea queda excluida de la declaración de utilidad pública según el artículo 43 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico tampoco puede acogerse porque en dicho artículo se hace referencia a líneas particulares que no pueden conceder acceso a terceros y este no es el caso. En cuanto a la alegación de que la parcela 1295 del polígono 61 del término municipal de Almazán, se encuentran en la inmediaciones del casco urbano tampoco puede acogerse porque la parcela está catalogada como suelo rústico común y las infraestructuras eléctricas pueden establecerse sobre suelo rústico por preverlo así la norma urbanística de Castilla y León.

4.- Las alegaciones formuladas por D. Natalio Borjabad Torrubia de que el trazado de la línea, debería realizarse por terrenos públicos en lugar de atravesar la parcela 1330 del

polígono 63 de Almazán no puede ser acogida, según el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, ya que si se colocase en la linde de la "Cañada Real Soto Ocaliz", los vanos entre los apoyos quedarían muy descompensados, por lo que se habría de instalar un apoyo de mayor altura y esfuerzo que supondría un coste de la obra superior al 10% del presupuesto de la parte de la línea que afectada por la variante. En cuanto a la alegación de que la línea impide el funcionamiento de las infraestructuras de regadío tampoco puede acogerse por la misma razón que se han considerado en el punto anterior.

Alega, además, D. Natalio Borjabad Torrubia objeciones relativas a la valoración de indemnización, cuestión ésta que deberá exponerse en el momento de la tramitación del expediente de justiprecio.

5.- D. Marcelino Andrés García y 8 hermanos, D. Santos Andrés García y 8 hermanos y D. Alfredo Andrés Pascual proponen una modificación del trazado de la línea eléctrica de referencia; sin embargo, dicha alegación no puede ser acogida ya que la citada modificación implica el vuelo de la línea eléctrica por edificaciones existentes y según el apartado 5.12.2 de la ITC-LAT 07 del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, no pueden construirse líneas eléctricas por encima de edificios e instalaciones industriales.

6.- Las alegaciones formuladas por D<sup>a</sup>. Teresa Martínez de Azagra de que la línea impide el funcionamiento de las infraestructuras de regadío tampoco puede acogerse por la misma razón anteriormente mencionada en las alegaciones recogidas en el punto tercero de esta resolución. En cuanto a la alegación de que la parcela 1323 del polígono 63 del término municipal de Almazán, se incluída en el planeamiento urbanístico del P.G.O.U. de Almazán tampoco puede acogerse porque la parcela actualmente está catalogada como suelo rústico común y las infraestructuras eléctricas pueden establecerse sobre suelo rústico por preverlo así la norma urbanística de Castilla y León. En ambos casos, la afección sobre bienes y derechos afectados a de valorarse sobre la situación y características actuales y no sobre las consideraciones futuras. En cuanto a la alegación referente a que la línea puede instalarse sobre terrenos de dominio o uso público no puede ser acogida tal y como se ha explicado en las alegaciones del punto cuarto de esta resolución.

7.- D. Andrés Martínez de Azagra Paredes propone una modificación del trazado de la línea eléctrica de referencia, sin embargo, dicha alegación no puede ser acogida, según el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, ya que la citada modificación implica la instalación de un mayor número de apoyos con vanos muy cortos con el fin de evitar la afecciones a un mayor número de propietarios con lo que supondría un coste de la obra superior al 10% del presupuesto de la parte de la línea que afectada por la variante. En cuanto a

la alegación de que la parcela 10303 del polígono 62 del término municipal de Almazán, se incluida en el planeamiento urbanístico del P.G.O.U. de Almazán tampoco puede acogerse porque la parcela actualmente está catalogada como suelo rústico común y las infraestructuras eléctricas pueden establecerse sobre suelo rústico por preverlo así la norma urbanística de Castilla y León. La afección sobre bienes y derechos afectados a de valorarse sobre la situación y características actuales y no sobre las consideraciones futuras. En cuanto a la alegación de que la línea impide el funcionamiento de las infraestructuras de regadío tampoco puede acogerse por la misma razón anteriormente mencionada en las alegaciones recogidas en el punto tercero de esta resolución. En cuanto a la alegación de la existencia de varias líneas eléctricas que pueden ser implementadas y evitar el trazado de la nueva línea eléctrica no puede ser acogida ya que las líneas existentes no disponen de la capacidad suficiente para abastecer al nuevo Sector Industrial SUR-D SE7 de Almazán.

Alega, además, D. Andrés Martínez de Azagra Paredes objeciones de carácter ambiental al proyecto, cuestión ésta que debió exponerse en el período de información pública sobre la autorización, y con fecha del 18 de enero de 2011 se dictó la resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto.

Este Servicio Territorial, resuelve,

DECLARAR en concreto la utilidad pública del Proyecto de la INSTALACIÓN ELÉCTRICA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 15 KV Y MODIFICACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 45 KV "TORRAS"- "ARIZA" PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO AL SECTOR INDUSTRIAL SUR-D- SE7 T.M. DE ALMAZÁN (SORIA), según establece el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los bienes y derechos afectados que figuran en el ANEXO, e implicará la urgente ocupación, a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Fdo. Gabriel Jiménez Martínez.

### ANEXO

FINCA Nº	PROPIETARIO	Polígono	Nº Parcela	Apoyos Denominación	Ocupación Apoyo (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura L. Aérea	Superficie Vuelo (m²)	NATURALEZA DE CULTIVO
1	GÓMEZ GUTIERREZ ANTONIO (41%)			1-2-3 Longitud Zanja (m²) 130,00	27,21 Anchura Zanja (m) 1,00	440,00 Ocupación zanja (m²) 130,00	4,20	1848,00	
	GÓMEZ GUTIERREZ ENRIQUE ISABELINO (41%)	21	15034	236D	24,65	240,00	5,60	1344,00	LABOR REGADIO
	HORMIGONES ALMAZÁN (18%)								
2	HORMIGONES ALMAZÁN	21	5042			55,00	4,20	231,00	ESCOMBRERA
6	LAPEÑA GARIJO GONZALO	58	1250	6	21,30	140,00	4,20	588,00	LABOR REGADIO
7	RODRIGO RIVARÉS MARIA ANGELES	58	1249	7	2,72	195,00	4,20	819,00	LABOR REGADIO
				232	3,80	145,00	4,80	696,00	
8	CASADO GARCÍA PASCUAL	58	1248	8	3,65	15,00	4,20	63,00	LABOR REGADIO
9	ANDRÉS GARCÍA SANTOS Y 8 HNOS.	58	1247			90,00	4,20	378,00	LABOR REGADIO
10	ANDRÉS GARCÍA MARCELINO Y 8 HNOS.	58	1246	9	1,82	90,00	4,20	378,00	LABOR REGADIO
11	ANDRÉS PASCUAL ALFREDO	58	20245	9	1,82	26,00	4,20	109,20	LABOR REGADIO
13	JODRA GARCIA TOMÁS	59	1268			75,00	4,20	315,00	LABOR REGADIO
16	GARCÍA SORIA JOSÉ ANGEL Y 2 HNAS	61	1295	10-11	4,32	220,00	4,20	924,00	LABOR REGADIO
17	GARCÍA LÓPEZ MARÍA DEL CARMEN (50%)	61	1298	11	1,36	75,00	4,20	315,00	LABOR REGADIO
	GARCÍA LÓPEZ MARÍA ISABEL (50%)								
23	BLANCO DE MIGUEL FRANCISCO	60	1283			20,00	4,20	84,00	AGRARIO
25	MARTÍNEZ DE AZAGRA BELADÍEZ ANDRÉS	62	10303	14-15-16-17-18	17,00	700,00	4,20	2940,00	LABOR REGADIO
28	MARTÍNEZ DE AZAGRA BELADÍEZ ANDRÉS	63	5032			7,00	4,20	29,40	PASTOS
30	MARTÍNEZ AZAGRA MARTÍNEZ AZAGRA Mª TERESA	63	1323	19	2,72	160,00	4,20	672,00	AGRARIO
33	MATEO BELTRAN DOROTEO (HEREDEROS DE)	63	1329	21	2,72	60,00	4,20	252,00	LABOR REGADIO
34	BORJABAB TORRUBIA NATALIO	63	1330	22	1,36	150,00	4,20	630,00	LABOR REGADIO
37	D. GREGORIO GONZALO ORTEGA, E IRENE (50 %)	63	1332	24	21,30	80,00	4,20	336,00	CEREAL

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2011 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA QUEMA DE RASTROJOS Y RESTOS DE COSECHA Y PODA EN TERRENOS AGRARIOS SITUADOS A MÁS DE CUATROCIENTOS METROS DE TERRENOS FORESTALES.

La quema de rastrojos y restos de cosechas y restos de poda de forma incontrolada constituyen un riesgo para las personas y los bienes y causa un deterioro del medio ambiente, favoreciendo a su vez los procesos de erosión.

Por tanto, es preciso establecer las condiciones y procedimiento en las que podrá autorizarse la quema de rastrojos y restos de cosecha en las superficies agrarias situadas a más de cuatrocientos metros de terrenos de monte, ya que la quema en superficies agrarias situadas a menos de esta distancia ha sido objeto de una regulación expresa con carácter general, a través de la Orden MAM/843/2011, de 22 de junio («B.O.C. y L» número 125, de 29 de junio).

En virtud de lo anterior, esta Delegación Territorial

### RESUELVE:

#### 1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de esta Resolución establecer las condiciones y procedimiento para la autorización de la quema de rastrojos y restos de cosecha y poda en las superficies agrarias que estén ubicadas a más de 400 metros de montes arbolados o desarbolados.

En consecuencia esta Resolución no será de aplicación a los terrenos de montes, sean arbolados o desarbolados, y a la franja de 400 metros de ancho que los circunda como perímetro de protección, en los que será de aplicación la Orden MAM/843/2011, de 22 de junio, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León para el año 2011, se establecen normas sobre la uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra incendios forestales («B.O.C. y L» nº 125, de 29 de junio).

#### 2. Órgano competente

El titular del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería será el órgano competente para resolver las solicitudes de autorización de quema previstas en esta Resolución.

#### 3. Condiciones generales

3.1 La quema de rastrojos sólo podrá autorizarse cuando existan razones justificadas por motivos fitosanitarios.

A estos efectos será preceptivo informe favorable del Jefe de la Sección de Sanidad y Producción Vegetal del Servicio Territorial.

3.2 La quema de rastrojos teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 3.1, así como la de restos de cosecha y de poda en terrenos agrarios situados a más de 400 metros de montes arbolados o desarbolados podrá realizarse a partir de la fecha última que limita la época de peligro alto de incendio forestal, (esta fecha está fijada para la campaña 2011 en la Orden MAM/843/2011, o para sucesivas campañas en la Orden que se establezca) respetándose, en todo caso, la fecha fijada en las Ordenanzas del término municipal correspondiente en el caso de terrenos sometidos a ordenación común de pastos.

3.3 En el caso de autorizarse la quema, se deberán respetar las fechas que se establezcan en la autorización, expresa.

3.4 La quema de rastrojos y restos de cosecha y poda autorizada deberá llevarse a efecto de un modo controlado para evitar los riesgos que puedan afectar:

- Al tráfico de vehículos en las vías de comunicación próximas.
- A las viviendas o construcciones próximas.
- A los árboles y arbustos existentes en los linderos y a la vegetación que sirva de refugio a la fauna.
- A las plantaciones próximas de viñedos, frutales y de los cultivos que aun estén sin recolectar en el momento de la quema.
- A las superficies colindantes propiedad de otros agricultores.

#### 4. Condiciones especiales

Toda quema de rastrojos y restos de cosechas deberá efectuarse con la suficiente precaución, siendo obligatoria la adopción al menos de las siguientes medidas:

a) Realizar una franja cortafuegos con una labor de arada en todo el perímetro de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a 2 metros.

En todo caso se deberá preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva, ribazos, regatos, cerros, cunetas y setos.

b) Situar personal dotado de medios suficientes para evitar la propagación del fuego a los terrenos colindantes.

c) Iniciar la quema después de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas al menos para su puesta.

d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego este completamente extinguido y hayan transcurrido al menos dos horas sin que se observen llamas o brasas.

e) En caso de rastrojos, no quemar de forma continua superficies superiores a 20 hectáreas.

f) No quemar en días de fuerte viento.

g) Que el humo y las cenizas procedentes de la quema no afecten a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni se ocasione falta de visibilidad en las vías de tráfico.

h) Si se personaran Agentes de la Autoridad y apreciaran razones que desaconsejen o hagan peligrosa la quema, podrá ser aplazada o suspendida la misma hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

i) En caso de quemas de restos de cosecha o de poda, incluidas las malas hierbas, los restos vegetales serán apilados en montones o hileras que se situarán en lugares donde no exista riesgo de propagación del fuego.

#### 5. Solicitudes

5.7 Las solicitudes para autorización de quema de rastrojos y restos de cosecha y poda, dirigidas a la Jefa de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, se presentaran conforme al Anexo de la presente Resolución, en el registro de la Delegación Territorial así como en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 Las solicitudes deberán incluir el Visto Bueno del Alcalde del Ayuntamiento donde estén ubicadas las parcelas a quemar.

## ANEXO

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE QUEMA DE RASTROJOS Y RESTOS DE COSECHA Y PODA

(Para fincas situadas a MÁS DE 400 METROS del monte)

D. ...., con DNI  
 ..... C/ .....  
 nº ....., teléfono ....., término municipal de ..... provincia .....

## EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas en la normativa aplicable para quema de rastrojos y restos de cosecha y poda así como las consecuencias que se derivan de su incumplimiento

2. que desea realizar la quema de <sup>(1)</sup>

rastrojos por motivos fitosanitarios

restos de cosecha y poda

## SE COMPROMETE

A respetar las condiciones generales y especiales contenidas en la Resolución de 29 de junio de 2010 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.

## SOLICITA

La autorización para la quema expuesta en las siguientes parcelas.

TÉRMINO MUNICIPAL	C.P.	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	DISTANCIA EN METROS		
					a carretera	a monte	a viviendas

Visto bueno,  
 Sr. Alcalde del Ayuntamiento de ..... a ..... de ..... de 2011  
 ..... El solicitante,  
 Fdo.: Fdo.:

<sup>(1)</sup> marcar con una x la opción que desea realizar.

SRA. JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## 6. Comunicación de las autorizaciones

Autorizada la quema, el interesado lo pondrá en conocimiento del Alcalde, del presidente de la Comisión de Pastos en el caso de terrenos sometidos a la ordenación común de pastos, con antelación mínima de 24 horas al inicio de la quema, señalando el lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

De igual forma, el interesado deberá comunicar a los propietarios de los terrenos colindantes la quema a realizar y el momento de la misma.

## 7. Consecuencias del incumplimiento

La quema con falta de autorización o el incumplimiento de las condiciones fijadas en la presente Resolución conllevará la aplicación de:

a) Las reducciones o exclusión de los pagos directos de la Política Agraria Común (P.A.C) contemplados en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1782/2003, de conformidad con el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre («B. O. E.» nº 309, de 24 de diciembre) así como la normativa que lo desarrolle.

b) La reducción de la ayuda agroambiental o de la indemnización compensatoria en el caso de agricultores acogidos a estas medidas.

c) Las sanciones previstas en la legislación vigente y, en particular, si se trata de terrenos sometidos a ordenación común de pastos, las derivadas de la Ley 1/1999 de 4 de febrero de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales.

Soria, a 29 de junio de 2011.-El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1950

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA

## EDICTO

Doña Miriam Ruiz Gonzalo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 116/2011 por el fallecimiento sin testar de D. Nicolás Orte García, ocurrido en Soria el día once de enero de dos mil once, promovido por D<sup>a</sup> Patocinio, D. Donato-Manuel, D. Maximino, D. Jesús y D. José Ramón Orte García, hermanos del finado para que se le declare a ellos herederos únicos.

Se acuerda por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que se solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla centro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 16 de junio de 2011.-La Secretaría Judicial, Miriam Ruiz Gonzalo. 1940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA

## EDICTO

D. Pedro José de Miguel Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Soria,

HAGO SABER: se ha señalado para el próximo día 26 de septiembre de 2011, a las 13:00 horas, en la secretaría de este Juzgado, la subasta del siguiente bien inmueble:

- Terreno sito en Cabrés del Pinar, con una superficie total según título y registro de dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro y en la zona suroeste se ha edificado una nave industrial de una sola planta que cuenta con una superficie en planta de novecientos metros cuadrados, con una altura de seis metros y una altura de coronación de ocho metros, cuenta con estructura de hormigón prefabricado, cubierta de fibrocemento con lucernas de tejado sintético transparente, montada sobre viguetas de hormigón pretensadas, apoyadas sobre vigas peraltadas, cerramientos de fábrica de bloques de hormigón con enfoscado interior, suelo de hormigón de quince centímetros de espesor, techo rebajado hasta la altura de los pilares mediante techo suspendido de placas metálicas aislantes e instalación de aguas pluviales. Consta de un solo cuerpo si bien con zonas diferenciadas para fabricación y otra de almacenamiento de productos terminados, así como una pequeña cámara. Contigua a ella se encuentra la primitiva nave de la sociedad, nave de una sola planta, destinada a carpintería, sin distribución interior, con unos aseos de ocho metros cuadrados y una oficina de diez metros y veinte decímetros cuadrados, tiene toda ella una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Adyacente a estas naves en la zona de sureste hay una edificación destinada a vivienda que consta de dos plantas, con una superficie construida total de ciento sesenta metros y noventa y seis decímetros cuadrados siendo la superficie en planta de setenta y ocho metros y setenta y nueve decí-

metros cuadrados. Cuenta la planta baja con acceso, pasillo distribuidor, dos habitaciones, cuarto de baño, archivo, cocina y salón comedor con terraza, cocina, cuarto de baño y tres dormitorios. El resto del terreno hasta completar la total superficie del mismo, está destinado a zona de acceso y ensanches.

Linda toda hoy al Norte con calle del Rosal, Sur con zona de servidumbre y afectación de la carretera nacional 234, al Oeste con calle y al Este con parcela propiedad de la mercantil Maderas Sotillos, S.L.

REFERENCIA CATASTRAL: 0030005 00WM12E 002/FQ y 0030005 00WM12E 0001/DM.

El valor de tasación del bien es el siguiente: 632.618,06 euros.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los exigidos por los artículos 668 y siguientes de la L.E.C.:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, abierta en BANESTO con el núm. 322100006003611, o de haber prestado aval bancario, por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segundo.- Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Tercero.- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarto.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinto.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Dado en Soria, a veintisiete de Junio de 2011.-Doy fe.-El Secretarrio Judicial, Pedro José de Miguel Martín. 1968

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE EL BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ

### EDICTO

*Rubén Arroyo Ortega, Secretario judicial del órgano arriba mencionado,*

HAGO SABER: se ha señalado para el próximo 29 de Septiembre de 2011, en la Oficina de Subastas de esta sede judicial, sita en C/ Universidad, 23, la subasta de los siguientes bienes:

URBANA, casa con horno situada en Montejo de Tiermes (Soria) en la calle Real, s/n, si bien consta catastrada en la calle Centro número 23, de setenta y un metros cuadrados la casa y cincuenta y seis metros cuadrados el horno. Linda, todo: Izquierda entrando, calle del Ayuntamiento y María Ponce; derecha y fondo, Gumersindo García. Esta finca tiene una entrada de quince metros cuadrados de acceso a través de una callejuela que comunica con la calle de atrás. Referencia catastral: 3599111VL8739N0001XT.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, al tomo 1.619, libro 48, folio 78, finca nº 7055 de Montejo de Tiermes, inscripción 6ª.

El valor de tasación de los bienes es el siguiente: 114.036 euros.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los exigidos por los artículos 668 y siguientes de la L.E.C.:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario, por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente reservándose la facultad pudiendo tomar parte en licitadores, mejorando las el ejecutante podrá concurrir de ceder el remate a un tercero, la subasta, sólo cuando existan posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

En El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, a veintiocho de junio de dos mil once.-El Secretario Judicial, Rubén Arroyo Ortega. 1969

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria